



ACTA No. 12

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO.

PROCESO: AE-HEQ-2024-001

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de junio del año 2025, siendo las 08h00, se autoconvocan todos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Nro. 067-ADM-HEQ-EP-RT-2024, de 16 de septiembre de 2024.

El señor Presidente del Comité de Selección, solicita la palabra y pone en consideración el orden del día que se detalla a continuación:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día por parte de los miembros del Comité de Selección.
3. Conocimiento del Cronograma vigente en el concurso público.
4. Conocimiento de las actividades que deben ser cumplidas dentro de la etapa denominada como “Evaluación de Ofertas”.
5. Conocimiento del Oficio Nro. HEQ-GG-RT-0167-2025; y, oficio de respuesta Nro. GADPP-SECCP-2025-0021-OFI.
6. Resolución sobre la modificación del cronograma del concurso público.
7. Asuntos Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- PUNTO 1: Verificación de quórum.

Por solicitud del Presidente del Comité de Selección, la Secretaria del Comité toma lista y se verifica que se cuenta con la presencia de todos los miembros, dándose así cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4.2.2 de la SECCIÓN II – INFORMACIÓN GENERAL de los pliegos de bases del proceso de concurso público para la “SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”, signado con código Nro. AE-HEQ-2024-001.



- **PUNTO 2: Aprobación del orden del día por parte de los miembros del Comité de Selección.**

Los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, aprueban el orden del día propuesto por el Presidente del referido comité.

- **PUNTO 3: Conocimiento del Cronograma vigente en el concurso público.**

El Presidente del Comité de Selección, pide que, la Secretaria del Comité, informe a todo el cuerpo colegiado el cronograma vigente en el presente concurso público.

La Secretaria del Comité de Selección informa que, conforme consta en la página web de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y lo resuelto en el punto dos del numeral 4 del ACTA No. 10 - AMPLIACIÓN PLAZO - CONVALIDACIÓN DE ERRORES, el 12 de mayo de 2025, se cumplieron las etapas de presentación y apertura de la convalidación de errores, dentro del presente concurso público. Por lo tanto, el cronograma vigente y pendiente de ejecutarse, es el siguiente:

ETAPA	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
Evaluación de Ofertas	02-JUN-25	18H00
Inicio de negociación económica y contractual	11-JUN-25	11H00
Suscripción del Acta de Negociación	11-JUL-25	18H00
Límite para emisión de Informe de Adjudicación	18-JUL-25	18H00
Resolución de Adjudicación	29-JUL-25	18H00

- **PUNTO 4: Conocimiento de las actividades que deben ser cumplidas dentro de la etapa denominada como “Evaluación de Ofertas”.**

El Presidente del Comité de Selección solicita a la Secretaria del mismo, que dé lectura a las actividades que deben ser cumplidas dentro de la etapa denominada como **“Evaluación de Ofertas”**, que constan en los pliegos de bases del concurso público.

La Secretaria del Comité de Selección, da lectura a los siguientes puntos que se han establecido en los pliegos del proceso sobre la etapa de evaluación y/o calificación de ofertas:

**“SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

(...)

10. A efectos de garantizar la seriedad de la oferta y la real intención de los oferentes de participar en el proceso de selección convocado y, de ser el caso, suscribir el Contrato de Alianza Estratégica en el evento de resultar adjudicados; **los oferentes, que hayan superado la evaluación de requisitos de**

elegibilidad, deberán presentar una Garantía de Seriedad de Oferta por el valor de USD. 4.930.534,26 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que corresponde al 2% del CAPEX según el valor estimado por la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, el mismo que asciende a USD. 246.526.712,78 valor que no incluye IVA. Esta garantía deberá ser presentada, con un plazo de vigencia de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha requerida por HIDROEQUINOCCIO EP; este plazo podrá ser renovado a solicitud de HIDROEQUINOCCIO EP, de conformidad al cumplimiento del cronograma del procedimiento de alianza estratégica.

Dicha Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser emitida en dólares de los Estados Unidos de América y podrá ser presentada, ya sea mediante una garantía bancaria o póliza de seguros emitida por un banco o compañía aseguradora, respectivamente, legalmente constituida en el Ecuador. No se aceptarán garantías emitidas por cooperativas de ahorro y crédito, bajo ninguna circunstancia. En cualquier caso, las entidades emisoras de las Garantías de Seriedad de Oferta deberán tener una calificación de al menos AAA- en la clasificación nacional (nivel nacional).

Las garantías bancarias o fianzas de seguros deberán tener, obligatoriamente, las características de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato a petición de HIDROEQUINOCCIO EP y no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de HIDROEQUINOCCIO EP ante el incumplimiento del oferente o adjudicatario. La inclusión de cualquier cláusula en contrario será causal para que la garantía o póliza no sea aceptada por HIDROEQUINOCCIO EP y, por ende, para la descalificación de la oferta presentada.

(...)

SECCIÓN III – PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

(...)

3.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de conformidad a los parámetros establecidos en estos pliegos. El Comité de Selección, será el encargado de plasmar los resultados de la calificación en un Acta, la cual será publicada en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

(...)

SECCIÓN V – PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

(...)

5.6. ETAPA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SOBRE Nro. 1)

La Etapa de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en este apartado. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, se empleará la metodología “CUMPLE O NO CUMPLE”.

(...)

5.7. ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE VARIABLES DE ADJUDICACIÓN (SOBRE Nro. 2)

En esta etapa, se procede a la evaluación y calificación de las variables de adjudicación para aquellas ofertas que hayan cumplido con la Etapa de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad, de conformidad con la metodología prevista en este pliego. Además, se verificará que el modelo económico-financiero de cada oferente sea coherente y objetivo en relación con la información presentada en su oferta, así como con todos los documentos financieros y técnicos presentados, asegurando que estos cuenten con el respectivo sustento.

La valoración de las variables de adjudicación se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes aspectos, hasta un máximo de 100 puntos. (...). (Énfasis fuera de texto original).

Sobre este punto y la información, puesta en conocimiento por parte de la Secretaría del Comité de Selección, toma la palabra el Director de la Unidad de Negocio Multidisciplinaria de Proyectos Público Privados; y, seguidamente manifiesta lo siguiente:

“Revisados los pliegos de bases del concurso público de selección de aliado estratégico, es necesario detallar todas las actividades que se deben cumplir, dentro de la etapa de evaluación de ofertas, al menos se deberían considerar en el cronograma del concurso las siguientes etapas:

- 1. Publicación del Acta de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad.*
- 2. Solicitud de presentación de la garantía de seriedad de oferta.*
- 3. Presentación de garantía de seriedad de oferta por parte del oferente*
- 4. Publicación del Acta de Evaluación y calificación de las variables de adjudicación”*

El Presidente del Comité de Selección, toma la palabra y ante lo expuesto por el Director de la Unidad de Negocio Multidisciplinaria de Proyectos Público Privados, solicita el criterio de los demás miembros del Comité de Selección.

El Gerente Jurídico, miembro del referido Comité, se pronuncia y ratifica lo indicado por el Director de la Unidad de Negocio Multidisciplinaria de Proyectos Público Privados; considerando fundamental, dar claridad respecto de las actividades que se deben cumplir en la etapa de evaluación de ofertas.

Por su parte, el Gerente de Infraestructura, puntualiza que es fundamental dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, previstos en el artículo 3 del Reglamento Interno de Mecanismos Asociativos de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP. En ese sentido, considera necesario desagregar cada una de las actividades comprendidas dentro de la etapa de evaluación de ofertas. Por ejemplo, tanto la evaluación de requisitos de elegibilidad como la solicitud de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, son actividades bajo la responsabilidad y ejecución de HIDROEQUINOCCIO EP. En cambio, la presentación de la garantía de seriedad de oferta es de exclusiva responsabilidad del oferente, y constituye un requisito “*sine qua non*” que viabiliza la apertura del sobre Nro. 2. Es decir, la garantía de seriedad de oferta, habilita la consecución de las siguientes etapas del concurso público, razón por la cual resulta indispensable que el cronograma determine de forma clara y precisa el plazo con el que cuenta el oferente para la presentación de este documento.

El Experto económico-financiero del Comité de Selección y Coordinador Financiero de la Unidad de Negocio Multidisciplinaria de Proyectos Público Privados, asiente lo indicado anteriormente por los miembros de comité; y, sugiere que una vez que sea publicada el Acta



de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad, se solicite la garantía de seriedad de oferta a través de un oficio, en el cual conste el monto y condiciones de presentar la referida garantía, pero sobre todo las causales de ejecución de la misma; de tal modo, que este documento, sea el habilitante, para que el oferente tramite a través de una aseguradora o banco la garantía requerida.

- **PUNTO 5: Conocimiento del Oficio Nro. HEQ-GG-RT-0167-2025; y, oficio de respuesta Nro. GADPP-SECCP-2025-0021-OFI.**

El Comité toma conocimiento del contenido del Oficio Nro. HEQ-GG-RT-0167-2025, de 02 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCIO EP, mediante el cual, en su parte pertinente, se indicó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, lo siguiente:

*“(...) de acuerdo al modelo económico financiero previsto para el repago de la inversión, **es necesario, emitir desde el Gobierno Autónomo de la Provincia Pichincha, una resolución que contemple el incremento de tarifas en la Autopista General Rumiñahui así como la creación de un pontazgo en la Solución Vial Bicentenario.***

En este contexto, me permito solicitar a usted, disponer a quien corresponda, dilucidar los tiempos y trámite administrativo requerido para la expedición de la referida ordenanza de fijación de tarifa de peaje y pontazgo de la AGR y Solución Vial Bicentenario respectivamente”. (Énfasis añadido).

Asimismo, se conoce el oficio Nro. GADPP-SECCP-2025-0021-OFI, de 02 de junio de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo Provincial, en el cual se señala:

*“(...) El artículo 43 del COOTAD, sobre el Consejo Provincial, señala lo siguiente: “(...) **es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial.** Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.*

Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejales, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán "consejeros provinciales"; y, en el artículo 47 del COOTAD, se establece como una atribución del Consejo Provincial, la siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; (...)”. Considerando la normativa legal expuesta, se colige que la ordenanza requerida para el establecimiento de tarifas, según el modelo económico financiero, del concurso público para la “SELECCIÓN DE ALLADO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”, tanto de la Autopista General Rumiñahui – AGR, así como la creación de un pontazgo, dentro de la Solución Vial Bicentenario –SVB, constituye una facultad normativa del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.



El trámite legislativo, para la expedición de una ordenanza, se encuentra normado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD, en donde se ha establecido, que los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados incluyendo la siguiente estructura: (...).

Por la experiencia adquirida y el trámite previsto, **debo indicar a usted, que el tiempo aproximado para la expedición de la ordenanza requerida, tomará al menos 5 semanas; este término, discurrirá a partir de la fecha de presentación del proyecto de ordenanza, con los informes completos de las áreas correspondientes. (...)**. (Énfasis fuera de texto original).

- **PUNTO 6: Resolución sobre la modificación del cronograma del concurso público.**

Toda vez que los miembros del Comité de Selección, conocieron, el cronograma vigente en el presente concurso público, las actividades que deben ser cumplidas dentro de la etapa denominada como “Evaluación de Ofertas”; y los oficios Nro. HEQ-GG-RT-0167-2025; y, Nro. GADPP-SECCP-2025-0021-OFI, luego de varias deliberaciones, han considerado lo siguiente:

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno de Mecanismos Asociativos de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, señala, sobre los Principios, lo siguiente: *“Para aplicación de este Reglamento y los procedimientos que se deriven del mismo, se observarán los principios de transparencia, eficiencia, rentabilidad, vigencia tecnológica, publicidad y legalidad”*;

Que, la norma ibidem, en su artículo 20, dispone como una de las reglas generales aplicables al concurso público, la siguiente: *“(...) 6. Los actos de procedimiento de concurso, los criterios utilizados y las decisiones adoptadas por la EP, así como las consultas y reformas a los Pliegos de Bases, serán de carácter público, sin ningún tipo de restricción. Serán publicados en la página web de la Entidad; (...)”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno de Mecanismos Asociativos de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, sobre el Comité de Selección, señala: *“La máxima autoridad de la EP designará al Comité de Selección antes de la fecha máxima para la presentación de las ofertas. (...) Complementariamente, los integrantes del Comité de Selección deberán cumplir los requisitos especiales que establezca la EP, según corresponda, en los Pliegos de Bases. (...)”*;

Que, conforme consta en el numeral 2.4.2.2, de los Pliegos de Bases del referido concurso público, el Comité de Selección, entre las actividades que tiene a su cargo, consta, la siguiente: *“(...) 2. Realizar y suscribir todos los documentos que se requieran dentro del proceso de selección del aliado estratégico, incluidas reformas y modificaciones al contenido del presente documento dentro de los plazos previstos y atendiendo el principio de transparencia, publicidad del procedimiento y beneficio institucional. (...)”*;

Que, los miembros del Comité de Selección, verificaron que, de acuerdo al cronograma del concurso público, vigente, hasta las 18h00 del día lunes 02 de junio de 2025, precluye la etapa de “Evaluación de Ofertas”;

Que, de acuerdo a los pliegos de bases del concurso público, la etapa de “Evaluación de Ofertas”, comprende la ejecución de siguientes actividades: 1. Publicación del Acta



de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad; 2. Solicitud de presentación de la garantía de seriedad de oferta; 3. Presentación de garantía de seriedad de oferta por parte del oferente; 4. Publicación del Acta de Evaluación y calificación de las variables de adjudicación;

Que, es necesario incluir en el cronograma del concurso público de selección de aliado estratégico, todas las actividades que se deben ejecutar en la etapa de “Evaluación de ofertas”;

Que, la evaluación de requisitos de elegibilidad como la solicitud de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, son actividades bajo la responsabilidad y ejecución de HIDROEQUINOCCIO EP;

Que, la presentación de la garantía de seriedad de oferta es de exclusiva responsabilidad del oferente, y constituye un requisito “*sine qua non*” que viabiliza la apertura del sobre Nro. 2, de la oferta presentada en el concurso público de selección de aliado estratégico;

Que, en el Acta Nro. 4, de este concurso público, denominada como PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, suscrita el 16 de diciembre de 2024, en la respuesta dada a la pregunta Nro. 28 que consta en la referida acta, sobre la Emisión de la Ordenanza previa a la Adjudicación del Contrato, se indicó: “(...) *HIDROEQUINOCCIO EP confirma que, en cumplimiento de las disposiciones legales, la ordenanza que establecerá las tarifas e incrementos correspondientes será emitida antes de la adjudicación del contrato, garantizando así la plena seguridad jurídica para todas las partes involucradas*”;

Que, conforme se indica en oficio Nro. GADPP-SECCP-2025-0021-OFI, de 02 de junio de 2025, la expedición de la ordenanza requerida, para el incremento de tarifas en la Autopista General Rumiñahui, así como la creación de un pontazgo en la Solución Vial Bicentenario, tomará al menos 5 semanas; este término, discurrirá a partir de la fecha de presentación del proyecto de ordenanza al Consejo Provincial con los informes completos de las áreas correspondientes;

Con la motivación esgrimida en los considerandos que anteceden, de forma unánime, los miembros del Comité de Selección, **RESUELVEN:**

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma del concurso público, para la selección de aliado estratégico para la ejecución del proyecto: “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”, desde la etapa de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO	HORA
Publicación del Acta de Evaluación de Requisitos de Elegibilidad	11-JUN-25	18H00
Solicitud de presentación de la garantía de seriedad de oferta.	13-JUN-25	18H00
Presentación de garantía de seriedad de oferta por parte del oferente	07-JUL-25	15H00
Publicación del Acta de Evaluación y calificación de las variables de adjudicación	21-JUL-25	18H00
Inicio de negociación económica y contractual	30-JUL-25	11H00
Suscripción del Acta de Negociación	29-AGO-25	18H00
Límite para emisión de Informe de Adjudicación	05-SEP-25	18H00
Resolución de Adjudicación	16-SEP-25	18H00

- **PUNTO 7: Asuntos Varios.**

- 7.1. El Comité de Selección, acuerda, mantener instalada la sesión, de forma permanente, para continuar con la Evaluación de Requisitos de Elegibilidad, de la oferta presentada.
- 7.2. Los miembros del Comité de Selección, como asuntos varios, disponen lo siguiente:
 - 7.2.1. La Secretaria del Comité coordine la publicación de la presente acta en la página web de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

Sin más puntos que tratar, se deja constancia de que la reunión finalizó a las 16h00 del 0 de junio de 2025; sin embargo, el documento será suscrito una vez que haya sido redactado.

Para constancia y fe de lo actuado suscriben la presente:

Miembros del Comité de Selección que intervienen con voz y con voto:

Ing. Danny Santiago Martínez
Gerente Administrativo Financiero
Presidente del Comité de Selección.



Ab. Juan Carlos Monteverde
Gerente Jurídico

Ing. Miguel León
Gerente de Infraestructura

Ing. Diego Almeida
Director de la Unidad de Negocio
Multidisciplinaria de Proyectos Público
Privados (E)

Ing. Santiago Yépez
Experto económico-financiero, quien
será el Coordinador Financiero de la
Unidad de Negocio Multidisciplinaria de
Proyectos Público Privados

Certifica lo actuado:

Abg. Cristina Flores C.
Secretaria del Comité de Selección